



Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES EN SEDES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-04MM-0323-0016

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES EN SEDES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A.

Código CPV: 50750000

PRIMERA. OBJETO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) y conservación de los ascensores y aparatos elevadores de las instalaciones de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Turismo y Deporte de Andalucía en lo sucesivo), situadas en:

- Antiguo Parador de San Rafael, Calle Compañía, 40. Málaga
- Andalucía Lab. Carretera Nacional 340, km, 189,6. Marbella, Málaga
- Hotel Escuela Convento de Santo Domingo. Calle de Santo Domingo, s/n, 29300. Archidona, Málaga
- Sede Federaciones Deportivas. Estadio La Cartuja de Sevilla, Puerta F. Sevilla

El objeto de mantenimiento viene obligado por la normativa actual; Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, que aprueba la ITC AEM 1 y por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. La relación de aparatos y sedes se especifica en el Anexo I.

SEGUNDA. CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS INSTALACIONES

La empresa adjudicataria, aceptará los ascensores y aparato elevador, en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente, del estado en que se encuentren. Por ello, los licitadores, podrán conocer el estado de los mismos, antes de redactar su oferta. Para lo cual, deberán solicitar a Turismo y Deporte de Andalucía, autorización, para poder acceder a las dependencias objeto del contrato, siempre que; no interfieran en su normal funcionamiento.

Si los ofertantes, encontrasen algún defecto en los aparatos, emitirán un informe, exponiendo e indicando las operaciones necesarias para su corrección. En caso contrario, se entiende, que los ofertantes; han reconocido los aparatos conformes, y en consecuencia, no podrán alegar posteriormente, la existencia de anomalías, limitaciones o defectos en los mismos.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio es: el mantenimiento integral de los aparatos de elevación que se relacionan en el Anexo I. Engloba, en definitiva, todos los trabajos necesarios, para mantener cada instalación, en condiciones de uso, durante todo su período de vida útil, previniendo; los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como, la correcta utilización de las mismos.



Con carácter general, en este servicio de mantenimiento integral, estarán incluidas las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento Preventivo (seguridad y funcionalidad).
- Mantenimiento Correctivo.
- Atención de Averías
- Disponibilidad de asistencia permanente 365 días al año y las 24 horas al día.
- Disponibilidad de las piezas de repuesto originales, que sean necesarias para el mantenimiento de las instalaciones. El período de disponibilidad de las piezas, será el que establezca la ley, en cada momento. Cuando expire dicha disponibilidad, el contratista, propondrá a Turismo y Deporte de Andalucía, soluciones alternativas, para garantizar el funcionamiento de los equipos.
- Actualizaciones de software necesarios, para el correcto funcionamiento de los equipos.

Serán por cuenta del contratista, todos los materiales empleados, para efectuar las revisiones del Mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como; todas las revisiones y reparaciones, que sean necesarias y la sustitución de piezas y repuestos defectuosos, si los hubiere, con el fin de: garantizar el correcto funcionamiento de los aparatos elevadores y la seguridad de las personas y cosas.

Todos los repuestos, tendrán que ser originales, entendiéndose con ello; de la misma marca y modelo de los existentes o, en caso justificado, por otros equivalentes, previa autorización de Turismo y Deporte de Andalucía.

Mantenimiento preventivo de las instalaciones de ascensores.

El mantenimiento preventivo de los aparatos elevadores, se llevará a cabo en el marco de la ITC AEM 1. Queda incluido en el contrato, la gestión de las inspecciones periódicas técnicas obligatorias. La materialización de las inspecciones obligatorias, podrán ser llevadas a cabo por la adjudicataria directamente, si ésta estuviere habilitada, o bien, contratarlo con un O.C.A. independiente. Turismo y Deporte de Andalucía, asumirá el coste económico de las mismas, a precio de mercado, y siempre requerirá previamente a su ejecución, la aceptación del presupuesto por parte de Turismo y Deporte de Andalucía de forma expresa. No obstante, en caso de discrepancias en las valoraciones de estas inspecciones obligatorias, Turismo y Deporte de Andalucía, se reserva el derecho de contratarlas directamente con otra entidad.

La adjudicataria, deberá notificar a Turismo y Deporte de Andalucía, con una antelación mínima de 2 meses, la fecha, en que correspondería realizar las inspecciones periódicas reglamentarias, por el organismo de control autorizado, con la finalidad de, fijar la fecha de ejecución.

Será responsabilidad de la adjudicataria, la notificación a Turismo y Deporte de Andalucía, de cualquier cambio en la legislación, que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones o los equipos.

Mantenimiento correctivo de las instalaciones de ascensores.

Se incluye en el objeto del contrato: el mantenimiento correctivo, los costes directos, los indirectos, así como las tasas, licencias e impuestos si los hubiere, para dejarlo, en situación de perfecto estado de funcionamiento.

Estas operaciones correctivas, se recogerán en un Documento Técnico (parte de trabajo), que contemplará como mínimo, los siguientes apartados y que las empresas licitadoras presentarán a Turismo y Deporte de Andalucía:

- Partes de avería.
- Registro de averías
- Archivo de partes de avería
- Comunicación de resolución



El adjudicatario, será depositario, de toda la documentación generada en la vigencia del contrato. De esta documentación, su titular es Turismo y Deporte de Andalucía, que la recepcionará a la finalización de la relación contractual.

CUARTA. TIEMPO DE RESPUESTA. AVERÍAS. ASISTENCIA DE EMERGENCIAS

El tiempo máximo de respuesta será de 1 hora, atendiendo los avisos de averías de forma permanente, los 365 días del año y las 24 horas del día. Cuando por la índole especial de la avería, su reparación, exija un plazo superior, se informará al responsable del contrato designado, para adoptar las medidas oportunas, autorizando o no, la reparación por la empresa adjudicataria.

Cuando por algún motivo, se produzcan determinadas situaciones de emergencia y rescate de personal, la respuesta, deberá ser inmediata y la atención, deberá ser continuada mientras permanezca esta situación.

QUINTA. GESTIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria, se compromete a establecer, el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer, en todo momento, de información actualizada, de todos y cada uno de los aparatos, y a disposición de Turismo y Deporte de Andalucía, sin coste adicional, relativo a:

- Horas invertidas en preventivos y correctivos
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias
- Incidencias de avería repetitivas
- Anomalías imputables al usuario
- Información del estado de los equipos, tanto desde el punto de vista técnico como legal.

SEXTA. SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria, asumirá las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral, cuidando que el servicio, se realice de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos que la desarrollan.

SÉPTIMA. REQUISITOS TÉCNICOS REQUERIDOS A LAS EMPRESAS LICITADORAS

7.1. Atendiendo a la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Las empresas licitantes, deberán presentar la contratación con una entidad aseguradora, de una póliza de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades requeridas por normativa en las instalaciones a mantener, con una cobertura mínima de 300.000, 00 €.

7.2. Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario

La empresa adjudicataria, deberá acreditar en la fase de licitación, estar inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras de Aparatos Elevadores, mediante el correspondiente certificado, según recoge el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

Los daños que se ocasionen, en las instalaciones objeto del servicio de este contrato, por negligencia, incompetencia o dolo, durante la ejecución de los trabajos, por parte del personal de la empresa adjudicataria, serán indemnizados por la misma.



OCTAVA. OTRA NORMATIVA DE AFECCIÓN

El adjudicatario, se compromete a cumplir lo regulado en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención e Instrucciones Técnicas Complementarias, y demás normas concordantes en esta materia, que estén en vigor, durante el tiempo de ejecución del contrato y les sea de aplicación, y en particular:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobados por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por RD 2291/1985, de 8 de noviembre. Así como las instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por RD 2291/1985, de 8 de noviembre.



ANEXO 1
RELACIÓN DE EDIFICIONES E INSTALACIONES A MANTENER

1. ANTIGUO PARADOR DE SAN RAFAEL, CALLE COMPAÑÍA, 40. 29008-MÁLAGA

RAE	MARCA	O.E	CARGA	CAPACIDAD	PARADAS
23908	THYSEEN KRUPP	5001976 (montacargas)	2.000 kg	14	2
23970	THYSEEN KRUPP	50011975 (Museo D-1)	630 kg.	8	3
23027	THYSEEN KRUPP	50011974	630 kg.	8	4

2. ANDALUCÍA LAB. CARRETERA NACIONAL 340, KM, 189,6. MARBELLA, MÁLAGA

RAE	MARCA	O.E	CARGA	CAPACIDAD	PARADAS
41040	THYSEEN KRUPP	6050072933	630 kg.	8	2
41041	THYSEEN KRUPP	6050072934	630 kg.	8	2
41042	THYSEEN KRUPP	6050072935	1.000 kg.	13	2

3. HOTEL ESCUELA CONVENTO DE SANTO DOMINGO. CALLE DE SANTO DOMINGO, S/N, 29300. ARCHIDONA, MÁLAGA

RAE	MARCA	O.E	CARGA	CAPACIDAD	PARADAS
17079	CYMAS	Asc. Oleodinámico	450 kg.	6	6
17079	CYMAS	Asc. Oleodinámico	450 kg.	6	6
		Montaplatos	100 kg.		2

4. SEDE FEDERACIONES DEPORTIVAS. ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PUERTA F. 41092-SEVILLA

RAE	MARCA	O.E	CARGA	CAPACIDAD	PARADAS
21066	EK EGUREN	Ascensor oleodinámico	450	6	2
		Servoescalera	225 kg.		2



**ANEXO II
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR CENTROS**

CENTRO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
ANTIGUO PARADOR DE SAN RAFAEL	1.704,00€
ANDALUCÍA LAB	1.704,00€
HOTEL ESCUELA CONVENTO DE SANTO DOMINGO	1.704,00€
SEDE FEDERACIONES DEPORTIVAS	1.198,00€
TOTAL	6.310,00 €

Málaga, a 23 de marzo de 2023